

Relacion que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos, vecindad y domicilio del propietario	Nombre y apellidos, vecindad y domicilio del colono o arrendatario	Clase de terreno	Superficie total — m ²
1	Don Esteban Llach Massaguer.—Hostalrich, calle Mayor	Don Juan Brossa Martí.—Sils, Can Rieró (diseminado)	Arboleda	196,81
2	Narciso Figueras Roca.—Santa Coloma de Farnés, calle Padre Rodés, número 23.	Don Félix Coll Riera.—Sils, Can Barra (barrio de la Granota)	Secano	5.427,95
3	Don Salvador Claret Nasplesa.—Sils, Hostal de la Selva (barrio de la Granota)	No tiene	Solar	354,32
4	Don Esteban Llach Massaguer.—Hostalrich, calle Mayor	Don Juan Brossa Martí.—Sils, Can Rieró (diseminado)	Arboleda	1.462,24
5	Don Juan Amargant Tarrés.—Sils, barrio de la Granota	No tiene	Solar	1.375,92
6	Don Esteban Llach Massaguer.—Hostalrich, calle Mayor	Don Juan Brossa Martí.—Sils, Can Rieró (diseminado)	Huerta	92,88
7	Don Pedro Massa Amargant.—Sils, barrio de la Granota	No tiene	Secano	3.082,23
8	Don Pedro Massa Amargant.—Sils, barrio de la Granota	No tiene	Huerta	831,58
			Total	12.832,93

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se regulan las fechas de las pruebas de madurez en la proxima convocatoria de septiembre.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 22 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) contiene la regulación de las pruebas de madurez a que han de someterse los alumnos, tras la aprobación del curso preuniversitario, si desean pasar a estudios superiores conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificado por Ley número 24/1963, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 5), y en el Decreto regulador del curso preuniversitario, número 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

El crecido número de alumnos que deben realizar estas pruebas en el distrito universitario de Madrid y tal vez en algunos otros hace imprescindible que en la próxima convocatoria del mes de septiembre se anticipen los plazos señalados para estas pruebas y para las del curso preuniversitario por la Orden ministerial citada.

En consecuencia, por iniciativa del Rector de la Universidad de Madrid y a propuesta de VV. II.,

Este Ministerio dispone:

1.º En la convocatoria del mes de septiembre próximo las pruebas de madurez establecidas en el artículo 94 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media se celebrarán en el distrito universitario de Madrid a partir del día 10 de septiembre. El Rector fijará las fechas para la inscripción de matrícula, cuyo plazo terminará el día 7 de septiembre.

2.º Con esta finalidad los directores de los Institutos nacionales de Enseñanza Media y los Centros no oficiales de Enseñanza Media del distrito universitario de Madrid adoptarán las medidas necesarias para que el día 4 del mismo mes todos los alumnos del curso preuniversitario hayan sido examinados y calificados y tengan a su disposición el libro de calificación escolar con todas sus diligencias en regla.

3.º Se autoriza a las Direcciones generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanza Media para extender estas medidas a otros distritos universitarios, cuyos Rectores lo consideren conveniente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una unidad de párvulos en el barrio «El Sepulcro», del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Alicante

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «Trinitario Seva», del casco del Ayuntamiento de Rafal, la que quedará constituida con Dirección con curso y seis unidades (dos niños, dos niñas y dos párvulos).

Dos unidades de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Sagrados Corazones», del casco del Ayuntamiento de Redován, el que quedará constituido con Dirección sin curso y dieciséis unidades (seis niños, seis niñas y cuatro párvulos).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Martínez, del Ayuntamiento de San Fulgencio.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Alfaz del Pi, la que quedará constituida con Dirección con curso y cinco unidades (dos niños, dos niñas y una párvulos).

Barcelona

Una unidad de niños y dos de niñas en el Grupo mixto «Coll-Blanch», del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, el que quedará constituido con Dirección sin curso y doce unidades (siete niños y cinco niñas)

Burgos

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo mixto «Terresa Arce», del casco del Ayuntamiento de Briviesca, el que quedará constituido con Dirección sin curso y quince unidades (siete niños, seis niñas y dos párvulos).

Cáceres

Tres unidades de niños, tres unidades de niñas y una Dirección sin curso en la Agrupación mixta «Inés Suárez», del casco

del Ayuntamiento de Plasencia la que se transforma en Grupo Escolar, el que quedará constituido con Dirección sin curso y doce unidades (seis niños y seis niñas).

Cádiz

Tres unidades de niños y tres de niñas en el Grupo Escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, el que quedará constituido con Dirección sin curso y veintiuna unidades (once niños, nueve niñas y una pàrvulos).

Agrupación mixta «25 Años de Paz», con Dirección con curso y seis unidades (tres niños y tres niñas), en el casco del Ayuntamiento de Chiclana.

Grupo Escolar mixto «25 Años de Paz», con Dirección sin curso y doce unidades (seis niños y seis niñas), en el casco del Ayuntamiento de Barbate de Franco.

Castellón

Una unidad de pàrvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Almenara, la que quedará constituida con Dirección sin curso y once unidades (cuatro niños, cuatro niñas y tres pàrvulos).

La Coruña

Una unidad de pàrvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Muros, la que quedará constituida con siete unidades y Dirección con curso (tres niños, tres niñas y una pàrvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Ares, la que quedará constituida con Dirección con curso y siete unidades (tres niños, tres niñas y una pàrvulos).

Granada

Una mixta, servida por Maestra, en Loma de Taura, del Ayuntamiento de Illora.

Guadalajara

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Jaén

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «Carlos III», del casco del Ayuntamiento de Santa Elena, la que quedará constituida con Dirección con curso y siete unidades (cuatro niños y tres niñas).

Una Escuela de pàrvulos en el casco del Ayuntamiento de Siles.

Lugo

Una Escuela de pàrvulos en el casco del Ayuntamiento de Samos.

Madrid

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Alalvil, la que quedará constituida con Dirección con curso y cuatro unidades (dos niños y dos niñas).

Navarra

Una unidad de niños en la Agrupación de niños de Burlada, del Ayuntamiento de Egües, la que quedará constituida con Dirección con curso y cinco unidades.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zugarramundi.

Oviedo

Una unidad de niños y una de niñas en Los Billares, del Ayuntamiento de Ibias.

Pontevedra

Una unidad de niños en Panjón, del Ayuntamiento de Nigrán, que con la unidad de niños existentes, constituirán Agrupación de niños, con Dirección con curso y dos unidades.

Salamanca

Tres unidades de niños en el Grupo Escolar «Pizarrales», del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), el que quedará constituido con Dirección sin curso y diez unidades de niños.

Sevilla

Una unidad de niños y dos de niñas en la Agrupación mixta de El Cuervo, del Ayuntamiento de Lebrija, la que quedará constituida con Dirección con curso y seis unidades (tres niños y tres niñas).

Tres unidades de niñas en el Grupo mixto «García Míguez», del casco del Ayuntamiento de Tocina, el que quedará constituido con Dirección sin curso y catorce unidades (seis niños y ocho

niñas), trasladándose a los nuevos locales construidos las cinco unidades de niñas existentes.

Ocho unidades de niños, once de niñas y una Dirección sin curso en Villafranco del Guadalquivir (isla Mayor), del Ayuntamiento de Puebla del Río, trasladándose a los nuevos locales construidos las dos unidades de niños y una de niñas existentes, constituyéndose el Grupo Escolar mixto con Dirección sin curso y veintidós unidades (diez niños y doce niñas).

Tarragona

Una unidad de pàrvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de La Cenia, la que quedará constituida con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro niños, cuatro niñas y dos pàrvulos).

Santa Cruz de Tenerife

Una unidad de niñas en San Pedro, del Ayuntamiento de Breña Alta.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Toledo

Una unidad de pàrvulos en la Agrupación mixta «Mariano del Castillo», del casco del Ayuntamiento de Quismondo, la que quedará constituida con Dirección con curso y cinco unidades (dos niños, dos niñas y una pàrvulos).

Valencia

Una unidad de pàrvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Benegida, la que quedará constituida con Dirección con curso y tres unidades (una niños, una niñas y una pàrvulos).

Una mixta, servida por Maestra, en Estenas, del Ayuntamiento de Utiel.

Valladolid

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pedraja de Portillo.

Una unidad de pàrvulos en el casco del Ayuntamiento de Fresno el Viejo.

Viscaya

Dos unidades de niños y dos de niñas y una Dirección sin curso, en el casco del Ayuntamiento de Ermua, que con las cinco unidades de niños y cinco de niñas existentes, constituirán Grupo Escolar mixto con Dirección sin curso y catorce unidades (siete niños y siete niñas).

Zamora

Una unidad de pàrvulos en el casco del Ayuntamiento de Pelagonzalo.

Zaragoza

Una unidad de pàrvulos en el casco del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Barcelona

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Papiol, la que quedará constituida con Dirección con curso y cuatro unidades (dos niños y dos niñas).

Cádiz

Agrupación mixta, con Dirección con curso y cuatro unidades (dos niños y dos niñas), en la barriada «Caheta», del casco del Ayuntamiento de Chipiona.

Ciudad Real

Una mixta, servida por Maestra, en Navahmedio de Morales, del Ayuntamiento de Abenjoar.

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, en Barayo-Probos, del Ayuntamiento de Cesuras.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Restande, del Ayuntamiento de Trazo.

Una mixta, servida por Maestra, en Lamagal-Sumio, del Ayuntamiento de Carral.

Huelva

Agrupación mixta, con Dirección con curso y cinco unidades (tres niños y dos niñas), en la barriada de Tharsis, del Ayuntamiento de Alosno.

Agrupación mixta, con Dirección con curso y cinco unidades (tres niños y dos niñas), en Silos de Calañas, del Ayuntamiento de Calañas.

Murcia

Una unidad de niñas, en Casas Nuevas-Cazalla, del Ayuntamiento de Lorca.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Bendición, del Ayuntamiento de Siero.

Una mixta, servida por Maestra, en Doñajuandi, del Ayuntamiento de Riosa.

Una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Tabiella, del Ayuntamiento de Avilés.

Pontevedra

Una unidad de niños y una de niñas números dos, en Vincios, del Ayuntamiento de Gondomar.

Santa Cruz de Tenerife

Una mixta, servida por Maestra, en Juan del Valle, del Ayuntamiento de Pijarafe.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras adicionales al de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife y adjudicadas dichas obras a la Empresa que se cita.

Visto el proyecto de obras adicionales al de construcción de edificio de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Arquitecto don Carmelo Rodríguez Hernández, y

Resultando que la cantidad total de 2.460.597,81 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 1.971.836,04 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 295.775,40 pesetas; pluses, 193.530,77 pesetas; suma, 2.461.142,21 pesetas; a deducir el 2,10 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo, 51.633,98 pesetas; importe de contrata, 2.409.458,23 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), 19.669,07 pesetas; idem idem por dirección de obra, 19.669,07 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 11.801,44 pesetas. Total, 2.460.597,81 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto con fecha 8 de abril último.

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de mayo y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente con fecha 30 de junio.

Resultando que por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1962 fué adjudicada en virtud de subasta pública la construcción del primitivo proyecto a la Empresa «Construcciones Alcalá, S. A.», quien ofreció realizarlas con una baja del 2,10 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata.

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero.

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las que en el edificio vienen realizándose, procede la adjudicación a la Empresa «Construcciones Alcalá, S. A.».

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en los artículos segundo y 30 de la vigente Ley de Presupuestos de 28 de diciembre de 1963, en relación con el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras adicionales al de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Me-

dia en Santa Cruz de Tenerife, por su importe total de pesetas 2.460.597,81, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.612, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a la Empresa «Construcciones Alcalá, S. A.», con residencia en Madrid, calle de Velázquez, número 23, por su importe de contrata de 2.409.458,23 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 96.378,32 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso para la adquisición de dibujos con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización.

Con cargo a la partida J) de la Orden ministerial de 27 de abril último, que distribuyó parte del crédito de la Campaña Nacional de Alfabetización, que figura en el número 347.622 del presupuesto de gastos de este Departamento.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar un concurso para la adquisición de una colección de cinco dibujos con textos alusivos a la Campaña Nacional de Alfabetización, que puedan ser utilizados para carteles murales, octavillas y publicaciones en libros, revistas y periódicos.

2.º Los trabajos se presentarán por sus autores en la Junta Nacional de Alfabetización, Alcalá, 104, Madrid, con un lema, y en sobre cerrado aparte, bajo el mismo lema, harán constar el nombre, apellidos y dirección del autor. El plazo de presentación, a partir de la presente, terminará el 31 de agosto.

3.º El Jurado calificador estará constituido por el Director general de Enseñanza Primaria, como Presidente, por el Director de la Campaña Nacional de Alfabetización, un Inspector Central de Enseñanza Primaria, un representante de la Dirección General de Bellas Artes, un periodista, un artista y un Profesor de Dibujo como Vocal.

4.º Se establecen los siguientes premios por cada colección de cinco dibujos:

Primer premio: 50.000 pesetas.

Dos segundos premios: 25.000 pesetas cada uno.

Un accésit: 10.000 pesetas.

5.º Si el Jurado estimase que ninguna colección completa merece premio podrá seleccionar cualquiera de los dibujos presentados y distribuir los premios en proporción a su número, por cuantía de 10.000 pesetas a cada dibujo elegido para el primer premio; 5.000 pesetas para los segundos, y 2.000 pesetas para el accésit, sin rebasar nunca el total establecido en el número anterior.

6.º Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Campaña Nacional de Alfabetización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Antonio Edo Quintana.

Sr. Director de la Campaña Nacional de Alfabetización.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer